



Radicado: D 2022070002887

Fecha: 20/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la Ley *“...fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.
5. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.

6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaría de Suministros y Servicios *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento”* y *“Garantizar la gestión integral de los bienes mueble e inmuebles de la Gobernación de Antioquia”*.
7. Que el departamento de Antioquia es propietario del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 010-14142, ubicado en el corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia, con un área de 67,3939 hectáreas, el cual fue adquirido mediante escritura pública número 599 del 11 de marzo de 2020, de la Notaría Veintitrés del Círculo Notarial de Medellín, y del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 010-19690, ubicado en el corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia, con un área de 67,0536 hectáreas, el cual fue adquirido mediante escritura pública número 1.748 del 21 de octubre de 2020, de la Notaría Veintitrés del Círculo Notarial de Medellín.
8. Que dichos inmuebles fueron adquiridos por el departamento de Antioquia, para el desarrollo del Parque Arqueológico y Natural “Cerro Tusa”, creado mediante la Ordenanza 01 del 6 de mayo de 2019, cuyo objeto es reconocer el parque como una zona de importancia ambiental, cultural, turística y arqueológica para el departamento de Antioquia, el cual será un proyecto integral que potenciará el componente ecoturístico, ambiental, cultural y patrimonial, con la finalidad de proteger y conservar las áreas que comprenden el Cerro Tusa y los polígonos a delimitar como áreas de interés al servicio de la comunidad y el aprovechamiento para el turismo de naturaleza, geológico y actividades recreativas, así como también para conservar su patrimonio arqueológico, antropológico, ambiental y cultural.
9. Que para el desarrollo del proyecto, es necesario obtener las licencias y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes, en ese sentido, y en atención a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, y el Decreto 138 de 2019, los proyectos e intervenciones que se pretendan desarrollar sobre bienes con evidencias arqueológicas reportadas anteriormente, y que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

En merito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de solicitar y gestionar las licencias, permisos y planes ante las autoridades de Planeación del Municipio de Venecia - Antioquia,

la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y las demás que se requieran para el desarrollo del proyecto “Parque Arqueológico y Natural “Cerro Tusa”, sobre los inmuebles descritos en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo, Profesional Universitaria - Dirección Bienes y Seguros		18/09/2022
Revisó	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		18-09-22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		18/4/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.